



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 276-2014-UNAM

Moquegua, 19 de mayo del 2014

VISTO:

El Informe N° 117-2014/COORD-SEDE ILO-UNAM de fecha 30.04.2014; el Informe N° 309-2014-OPD/UNAM de fecha 14 de mayo de 2014; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.05.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Informe N° 117-2014/COORD-SEDE ILO-UNAM de fecha 30 de abril de 2014, el Lic. MARIO ROMAN FLORES ROQUE, manifiesta que mediante Resolución C.O. N° 203-2014-UNAM, se aprobó en vías de regularización la contratación del personal de vigilancia por la modalidad de locación de servicios, a partir del 01 de marzo al 30 de junio del presente, en el cual se detalla la propuesta del Sr. CLAUDIO CESAR BERRIOS SALINAS, el mismo que no ha cumplido con las expectativas del requerimiento como vigilante en la UNAM Sede Ilo; en vista a ello este despacho vió por conveniente dar por concluido la prestación del servicio a partir del mes de mayo del presente.

A fin de garantizar el normal funcionamiento de nuestra Sede, en la seguridad y resguardo de los bienes; remito a su despacho la modificación de propuesta para el área de vigilancia al Sr. HECTOR FRIEDEL ACHATA VASQUEZ, por la modalidad de locación de servicios, a partir del 01 de mayo del 2014, en reemplazo del Sr. Claudio Cesar Berrios Salinas.

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAM, mediante Informe N° 309-2014-OPD/UNAM de fecha 14 de mayo de 2014, remite la certificación presupuestal por locación de servicios de Hector Friedel Achata Vásquez vigilante de la Sede Ilo, a partir del 01 de mayo al 30 de junio de 2014.

Que, el Código Civil en los artículos 1764° al 1770°, en el cual se establece que el locador sin estar subordinado al comitente presta sus servicios por un tiempo determinado a cambio de una retribución, lo que de ninguna manera genera o puede generar derecho laboral alguno para quien lo presta; asimismo en el contrato se establece que por incumplimiento de obligaciones la UNAM podrá resolver el contrato.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y la sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15/05/2014; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICASE, el Artículo Primero de la Resolución C.O. N° 203-2014-UNAM de fecha 22.04.2014, exclusivamente del locador Claudio Cesar Berrios Salinas, el que será reemplazado por HECTOR FRIEDEL ACHATA VASQUEZ, a partir del 01 de mayo al 30 de junio del 2014; los demás locadores quedarán subsistentes e inalterables.

DICE:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO	Certificación
CALUDIO CESAR BERRIOS SALINAS	018	23271199	00	4,640.00	551

DEBE DECIR:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO	Certificación
Hector Friedel Achata Vasquez (servicios diversos)	018	23271199	00	2,320.00	720

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

[Signature]
DRA. BENITA MARTIJA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Interesados
OTIN
Archivo (02)